



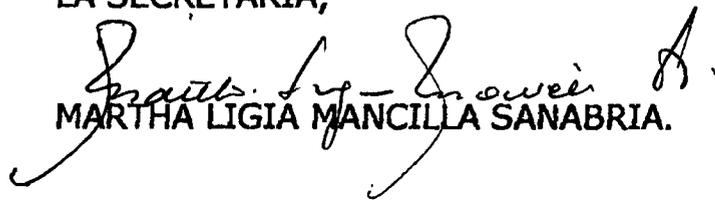
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



CONSTANCIA. Se deja para registrar que el término de traslado a la parte demandada venció y dentro de dicho término presentaron el escrito que antecede, proponiendo excepciones de mérito.

Simacota, 21 de Septiembre de 2021

LA SECRETARIA,

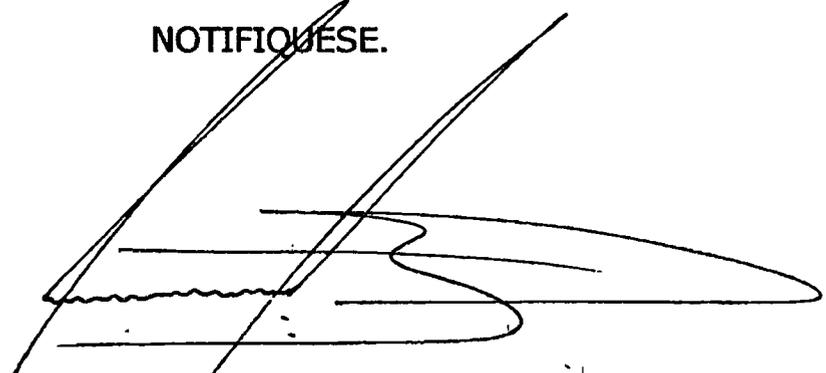

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Simacota Sder, Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.

Conforme a la constancia Secretarial y como quiera que la parte demandada propuso excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del C.G. del P., se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el termino de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.